



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2018 – 00370 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **REGULO NUÑEZ ROJAS**
DEMANDADO: **PROSEGUR DE COLOMBIA S.A Y PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA. -TESEVAL**
AUDIENCIA DE: **FALLO**
FECHA/HORA: **07 DICIEMBRE 2023** **H: 10:00 A.M.**

SE CONVOCA A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 80 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA REGULO NUÑEZ ROJAS –DEMANDANTE, EL DR. AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE.

EN ESTE ESTADO DE LA DILIGENCIA LA DRA. LUZ STELLA GACÍA JIMÉNEZ APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA PROSEGUR DE COLOMBIA S.A., Y PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES TESEVAL S.A.S SUSTITUYE PODER ESPECIAL AL DR. CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS, PARA QUE ASUMA LA DIRECCION DEL PROCESO EN ESTA AUDIENCIA. - POR LO QUE EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR COMO APODERADO JUDICIAL EN LOS TERMINOS DEL PODER ADJUNTO.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE ENTRE EL SEÑOR **REGULO NUÑEZ ROJAS** CON C.C. No. 16.187.368, COMO TRABAJADOR Y LA COMPAÑÍA **PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, COMO VERDADERA EMPLEADORA EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO REALIDAD A TÉRMINO INDEFINIDO, DE CONFORMIDAD A LO DECANTADO EN LAS CONSIDERACIONES DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SEGUNDO. DECLARAR QUE LA CONVENCION COLECTIVA 2008-2009 SUSCRITA ENTRE LA COMPAÑÍA THOMAS PROSEGUR S.A., HOY **PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, ES APLICABLE Y HACE BENEFICIARIO AL SEÑOR **REGULO NUÑEZ ROJAS**, CONFORME A LO RESEÑADO ANTERIORMENTE.

TERCERO: CONDENAR A LA COMPAÑÍA **PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, AL PAGO DE LOS SIGUIENTES EMOLUMENTOS Y POR LOS VALORES QUE SE RELACIONAN, A FAVOR DEL SEÑOR **REGULO NUÑEZ ROJAS** CON C. C. No. 16.187.368, ASÍ:

PRIMA DE JUNIO \$10.101.088

PRIMA DE DICIEMBRE \$11.291.680

TOTAL \$21.392768

PRIMA CONVENCIONAL VACACIONES \$1.418.807

CUARTO. CONDENAR A **PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EXTRALEGAL ART.7º CV.COL. Y A FAVOR DEL SEÑOR **REGULO NUÑEZ ROJAS**, POR LA SUMA DE \$15.770.281.

QUINTO. CONDENAR A **PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, AL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE SURGIERON DE LA CONDENA AL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS MESES DE JUNIO Y DICIEMBRE Y LA PRIMA DE VACACIONES, EN FAVOR DEL SEÑOR **REGULO NUÑEZ ROJAS**, POR LAS SUMAS QUE SE RELACIONAN:

SOBRE LA PRIMA DEL MES DE JUNIO. **TOTAL** \$15.324.118

PRIMA CONVENCIONAL DE DICIEMBRE: **TOTAL** \$14.333.619

PRIMA CONVENCIONAL DE VACACIONES: **TOTAL** \$1.418.807

SEXTO: CONDENAR A PROSEGUR COLOMBIA S.A., AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN UNILATERAL SIN JUSTA CAUSA DEL CONTRATO DE TRABAJO DE QUE TRATA EL ART. 64 DEL C. S. T., POR LA SUMA DE **\$10.918.443**.

SEPTIMO: CONDENAR A PROSEGUR COLOMBIA S.A. AL PAGO DE LA INDEXACIÓN MES A MES DE LOS ANTERIORES VALORES DESDE EL MOMENTO QUE SE HICIERON EXIGIBLES HASTA CUANDO SE VERIFIQUE EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN

OCTAVO: CONDENAR A PROSEGUR COLOMBIA S.A., AL PAGO DE LAS COSTAS DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 365 DEL C. G. P.

FÍJESE LA SUMA DE **\$ 2.959.183** POR CONCEPTO DE **AGENCIAS EN DERECHO**.

NOVENO: CONDENAR A LA EMPRESA TESEVAL S.A.S, SOLIDARIAMENTE AL PAGO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL PRESENTE PROCESO EN FAVOR DEL SEÑOR REGULO NUÑEZ ROJAS, CONFORME A LO EXPUESTO EN ESTA DECISIÓN.

DÉCIMO: DENEGAR LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA CONFORME A LO DISPUESTO ANTERIORMENTE.

DÉCIMO PRIMERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN CONFORME A LO EXPUESTO ANTERIORMENTE.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS LAS DEMÁS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTAS POR LAS PARTES, CONFORME A LO DECANTADO EN EL CURSO DE LA PRESENTE DECISIÓN.

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA A LAS PARTES.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE **DEMANDANTE**, DR. **AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ**, PRESENTA APELACION A LA SENTENCIA DE MANERA PARCIAL.

EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE **DEMANDADA**, DR. **CARLOS ANDRES GARCIA VANEGAS**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE CONCEDER LA APELACION SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE ESTA CIUDAD, EN EL EFECTO SUSPENSIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/23e4d624-ab98-4c65-ad76-bae5f5b0f8ea?vcpubtoken=33337eff-b1b8-4d5e-a84a-18ffef55d79a>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c850c17eacb7fad18465fb7d54943df4991a2de2d3f977a15a5061f1a4a030b2**

Documento generado en 11/12/2023 07:13:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**